Asunción, 02 de abril de 2020

Dictamen DC 01/2020

Ref: Alquiler de Oficinas para Regional – Erssan.

Modalidad: Locación de inmueble Determinado.

Con respecto al Memorándum del Abg. Pablo David Barrios, Jefe de la oficina Regional de Itapúa, donde resalta que dicho seguridad, ventilación, distancia adecuada para los Prestadores, usuarios y para el propio trabajo administrativo del Erssan, espacio para estacionamiento para vehículos, espacio en el exterior para que los prestadores del servicio de provisión de agua potable y/o alcantarillado sanitario como así también los usuarios en general puedan estacionar o tener acceso a transporte público sin mayores contratiempos y costos., así mismo cabe señalar que en la zona no fue posible ubicar otro similar o mejor.

1.- Alquiler de oficina del Erssan, propiedad de la Sra. Ana Soltys Delgado con C.I. N° 545.739 para la oficina y sede central del Ente regulador del Servicio Sanitario - Erssan, Constitución Nacional N° 168 casi Antequera de la Ciudad de Encarnación.

Que, el Erssan designara como oficina regional del Departamento de Itapua, con una vigencia desde la firma del contrato por 12 (doce) meses.

Que, considera lo dispuesto en el Art, de la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, "los procesos de Contratación de Locación en los que el Estado Paraguayo fuera locatario, en los que el canon mensual no excederá el valor de mil jornales mínimos, se sujetaran al procedimiento de la Licitación Pública, aquello cuyo canon mensual fuesen inferior a la cuantía antes referida se someterán a las disposiciones de la adjudicion Directa.

Que, con respeto al costo beneficio estamos en condiciones de afirmar que el canon mensual en concepto de locación se encuentra dentro del promedio correspondiente a la zona y ubicación. Las ventajas en cuanto a estructura edilicia, adecuada ubicación y costo de oportunidad de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble relacionándolos al destino, capacidad, características, superficie, etc. del inmueble, se expresa que el ERSSAN no cuenta con rubros suficientes para la adquisición de un local propio debido a que su fuente principal es la Tasa Retributiva del Servicio establecido en el art. 22 de la Ley 1614/2000 el cual es retenido por los prestadores con mayor a 200 conexiones domiciliarias y proviene de la ¡integración que hace cada usuario

correspondiente al 2% del consumo por el servicio de: agua potable y/o alcantarillado sanitario, por tanto la imposibilidad del ERSSAN es económica (capacidad financiera insuficiente en la actualidad para adquirir un local propio).

Cabe señalar que la propuesta actual dentro del principio general de economía y eficacia, establecida en el Art,4 de la Lev 2.051/03 " DE CONTRATACIONES PUBLICAS" que invoca "Garantizar que los organismos, Entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que se establece los costos relacionados con el arrendamiento del bien inmueble con N° de Catastro 23-011-14 Alquiler Local propiedad dela Sra. Ana Soltys con C.1 545 739.

Que, la citada contratación se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto por el Art.44 de la Ley 2051/2003, los procesos de locación en lo que el estado paraguayo fuere locatario en los que el canon mensual excediera el valor de mil jornales mínimos, se sujetara al procedimiento de licitación pública, aquello cuyo canon mensual fuese inferior a la cuantía antes referida, se someterá a las disposiciones de la adjudicación directa "Que, la Ley 205L103, art. 33 establece en su penúltimo párrafo... la máxima autoridad del organismo, entidad y municipalidad vía resolución previo dictamen fundado y motivo de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de Contratación.

Por tanto esta Dirección de Contrataciones Dictamina.

Corresponde la Contratación de Alquiler de Oficina para el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, por un plazo de 12 meses, por un monto mensual de Gs. 2.000.000 (dos millones), monto total Gs.24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones). Por el proceso de Inmueble Determinado, en la modalidad de Adquisición Determinada por ser el canon mensual inferior a mil jornales.

Es mi dictamen, Salvo mejor parecer.

Mauricio Lopez F.
Jefe del Dpto. de Contrataciones
ERSSAN